

CONTRATO DE ADQUICION DE BIENES ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OFFITEK SRL.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01, con su domicilio principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada en este acto por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **LA TESORERÍA**.

Y de la otra parte **OFFITEK, SRL**, compañía constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 101893931, con su domicilio social en la C/ Armando Oscar Pacheco 1-B, urbanización Fernandez, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su **Gerente General**, el señor Engerbert Ortiz, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, quien, en lo adelante, para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR y/o POR SU RAZÓN SOCIAL**.

PREÁMBULO

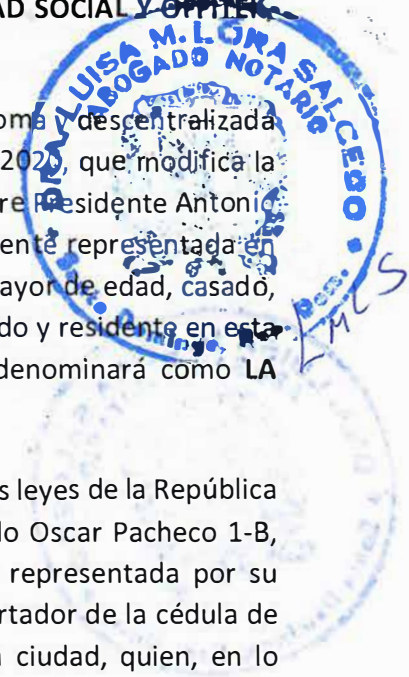
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, Comparación de Precios

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución 1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** convoco el Proceso de Comparación de Precios TSS-CCC-CP-2020-0006, para Adquisición de Conector y Cintas para **LA TESORERÍA**.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.



POR CUANTO: Que el día treinta (30) de julio del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA**, mediante Acta No. CCC-31-2020, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2020), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato para Adquisición de Conector y Cintas.

POR CUANTO: Que el día seis (6) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** procedió a la notificación del resultado del Proceso de Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **MAXI BODEGAS EOP DEL CARIBE, S.R.L** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones técnicas.
- c) Propuesta Económica presentada por **OFFITEK, SRL**.
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: **OFFITEK, SRL**, por medio del presente Contrato se compromete a vender los Bienes detallados a continuación y **LA TESORERÍA**, a su vez, se compromete a comprar los Bienes bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEM	RUBRO	CANTIDAD	DESCRIPCION	BIENES OFERTADO CON ENTREGA DE 15 A 20 DIAS
1	31201526	100	Unidad de cinta para respaldo	Cintas LTO-7 Ultrium Tape Cartridge Marca HPE No. de Parte C7977A Seis meses de garantía



ITEM	RUBRO	CANTIDAD	DESCRIPCION	BIENES OFERTADO CON ENTREGA DE 15 A 20 DIAS
2	31201526	5	Unidad de limpieza de cabezal de und backup	Cintas LTO-7 Ultrium Tape Cartridge Marca HPE No. de Parte C7978A Seis meses de garantía
3.1	39121429	2	Módulo de puertos de fibra: Cisco C9300-NM-8X Numero de parte: C9300-NM-8X.	Cisco CATALYST C 9300 NM-8x Catalysyst 9300 8X10 GE NETWORK MODULE Un (1) año de Garantía y Soporte
3.2	39121429	16	Módulo transceptor SFP-10G-SR-S Numero de parte: SFP-10GSR-85	Cisco Compatible SFP-10G-SR-S 10G Base- SR SFP Transceiver/10G SR MME 850NMS SFP- 10G-SR-S-HPC/ Un (1) año de Garantía y Soporte

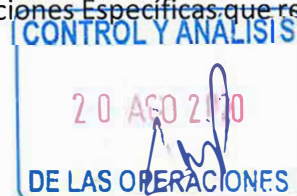
ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el servicio objeto de este Contrato, asciende a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 16/100 (RD\$772,973.16)** ITBIS incluido.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: LA TESORERÍA se compromete a pagar de la forma siguiente:

- La gestión de pago se iniciará una vez recibido el 100% los equipos adjudicados, a tales fines, **OFFITEK, SRL** presentará una factura con Comprobante Gubernamental, una vez emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, la cual será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **OFFITEK, SRL** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes. Podrán ser solicitadas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **OFFITEK, SRL** tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Interno.

ARTÍCULO 6.- tiempo de ejecución: La vigencia de este Contrato es de seis (6) meses, contado a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.



ARTÍCULO 8: GARANTÍA. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020) hace formal entrega de una Póliza Dominicana Compañía de Seguros Ffc-4616, con vigencia hasta el diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **LA TESORERÍA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **DE TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 92/100 (RD\$30,918.92)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA TESORERÍA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA TESORERÍA**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA TESORERÍA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA TESORERÍA**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIALFL

OFFITEK, SRL



HENRY SAHDALÁ DUMIT
TESORERO

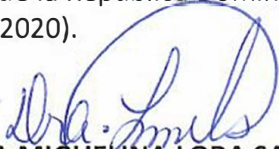


ENGERBERT ORTIZ
GERENTE



YO, DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional con Matrícula Número 3852, portador de la cédula de identidad y electoral número _____ con Estudio ubicado en la calle Arturo Logroño No. 169, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **ENGERBERT ORTIZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días (20) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).




DRA. LUISA MIGUELINA LORA SALCEDO
Notario Público

